



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMREST HOLDINGS SE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE EL DESDOBLAMIENTO DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN PREVISTA BAJO EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

I. Objeto del informe

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), que exige la formulación de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria de AMREST HOLDINGS SE (“**AmRest**” o la “**Sociedad**”) que se somete a la aprobación de su Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 6 de junio de 2018, en primera convocatoria, bajo el punto undécimo del Orden del Día.

II. Justificación de la propuesta

Se propone a la Junta General reducir el valor nominal de las acciones de la Sociedad de 1 euro a 0,1 euros por acción, de acuerdo con el punto décimo del Orden del Día, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones que integran el capital social de la Sociedad en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra de capital social.

De forma congruente con lo anterior, se propone a la Junta General la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, de modo que éste indique que el valor nominal de cada una de las acciones es de 0,1 euros y el número de acciones es de 212.138.930.

Asimismo, se propone facultar el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del acuerdo a que se refiere el presente informe.



El Consejo de Administración de la Sociedad estima que resulta aconsejable reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social. Con ello se pretende aproximar el precio de cotización de la acción de la Sociedad a niveles más alineados con los precios de cotización de otras sociedades cotizadas en las Bolsas de Valores españolas y en otros mercados internacionales, sin que dicha reducción del valor nominal afecte a la estructura de recursos propios de AmRest, favoreciendo sin embargo la liquidez de las acciones.

El desdoblamiento propuesto reduciría a 0,1 euros el valor nominal de cada una de las acciones de AmRest, multiplicando por 10 el número total de acciones.

III. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

11. Examen y aprobación, en su caso, de la reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad de 1 euro por acción a 0,1 euros por acción mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de 10 acciones nuevas por cada acción antigua (split), sin alteración de la cifra del capital social.

Se acuerda aprobar la reducción del valor nominal de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad de 1 euro por acción a 0,1 euros por acción mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones en de la Sociedad en la proporción de 10 acciones nuevas por cada acción antigua (split), sin que se produzca variación en la cifra del capital social de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar una nueva redacción al artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 5.- Capital social

- 1. El capital social es de 21.213.893,00 euros y está suscrito y desembolsado en su integridad.*
- 2. El capital social está integrado por 212.138.930 acciones de 0,1 euros de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase y serie.”*



Se acuerda igualmente delegar a favor del Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, para la ejecución de este acuerdo.”

* * *

En Madrid, a 4 de mayo de 2018